

## Consejería de Cultura y Educación

**3863 Decreto 9/1998, de 12 de marzo, por el que se aprueba la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela de Turismo de Murcia y se autoriza a dicho centro a impartir los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo.**

Por el Consejo Social de la Universidad de Murcia se ha formulado propuesta de adscripción a la referida Universidad de la Escuela de Turismo de Murcia, de la que es titular la entidad «Escuela de Turismo de Murcia, S.L.», examinado el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de mayo de 1993, en lo que resulta de aplicación, así como el Convenio de adscripción suscrito entre la referida entidad y la Universidad de Murcia; emitido informe favorable por el Consejo de Universidades en la reunión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 18 de septiembre de 1997 e informado favorablemente el plan de estudios a impartir en el referido Centro, por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1998.

DISPONGO

**Artículo primero.**—Queda adscrita a la Universidad de Murcia, la Escuela Universitaria de Turismo de Murcia, de la que es titular la entidad «Escuela de Turismo de Murcia, S.L.».

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Escuela Universitaria de Turismo de Murcia, adscrita a la Universidad de Murcia, a impartir los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo.

**Artículo tercero.**—El citado Centro se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1.282/1985, de 19 de junio, por lo establecido en el Convenio suscrito entre la entidad titular del Centro y la Universidad de Murcia, de fecha 7 de julio de 1997 y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

**Artículo cuarto.**—La adscripción de este Centro podrá ser revocada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 557/91, de 12 de abril.

**Artículo quinto.**—La puesta en funcionamiento de este Centro se someterá a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 557/91, de 12 de abril.

### Disposiciones finales

**Primera.**—Se autoriza a la Consejera de Cultura y Educación para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**3865 ORDEN de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 1997, por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones industriales.**

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 14 de julio de 1997, por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones industriales, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir en la misma determinadas modificaciones en aras de conseguir una mayor efectividad en su aplicación.

La presente Orden recoge también algunas rectificaciones puntuales así mismo detectadas en el texto que ahora se modifica.

En su virtud, a instancia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, así como de lo determinado en el punto 5 del artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece la capacidad de las Comunidades Autónomas de introducir requisitos adicionales a los Reglamentos de seguridad para instalaciones ubicadas en su territorio.

DISPONGO:

1.- Introducir en el Anexo I de la Orden de 14 de julio de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones industriales, las modificaciones y rectificaciones que se expresan en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Aprobar nuevos modelos de: Certificado de dirección de obra de instalaciones eléctricas de líneas aéreas de alta tensión, Certificado de dirección de obra de instalaciones eléctricas de centros de transformación, Certificado de dirección y terminación de obra de instalación de almacenamiento de G.L.P. en depósitos fijos con capacidad total superior a 10 m3. Certificado de dirección y terminación de obra de instala-

ción de almacenamiento y/o red de distribución de gas, y Certificado de dirección y terminación de obra de instalaciones frigoríficas (Anexo II); Ficha Técnica resumen de datos de proyecto (Anexo III); y Hojas Sala de máquinas (Anexo IV), quedando modificados en estos extremos respectivamente los Anexos II, III y IV de la mencionada Orden de 14 de julio de 1997.

Murcia, 5 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## ANEXO I

**I.- Se modifican los contenidos de los puntos siguientes del Anexo I de la Orden de 14 de julio de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en la forma que en cada caso se indica.:**

1.- Punto 8 de la relación de índices: "Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales u otros emplazamientos (excluidos los destinados a usos industriales y viviendas)".

2.- Punto 1.10 del índice 1: "Personal. Se indicará la previsión anual de personal empleado, desglosando su clasificación en directivos, técnicos (indicar su titulación), administrativos y otros, definiendo el régimen de trabajo".

3.- Punto 2.5 del índice 1: "Beneficios. Beneficio total (Ingresos-Gastos). Beneficio neto (Beneficio total-Impuestos)".

4.- Punto 3 del índice 1: "Presupuesto. Se realizará el presupuesto de la maquinaria y de todas las inversiones de bienes de equipo que requiera la industria que se proyecta, a valores reales".

5.- Punto 1.10 del índice 2: "Personal. Se indicará la previsión anual de personal empleado, desglosando su clasificación en directivos, técnicos, (indicar su titulación), administrativos, y otros, definiendo el régimen de trabajo, especificando los puestos de trabajo anteriores y posteriores a la ampliación y/o traslado".

6.- Punto 1.8.7.2.8 del índice 7: "Garaje. En el caso de los edificios que dispongan de garaje y que, por su potencia no precisen proyecto de Baja Tensión, se presentará un proyecto específico del garage con el contenido mínimo para proyectos de baja tensión para locales u otros emplazamientos (excluidos los destinados a usos industriales y viviendas)".

7. Punto 1.9.3.2 del índice 8: "Local o recinto (para locales de pública concurrencia)".

8.- Punto 1.9.4.2 del índice 8: "Local o recinto (para locales de pública concurrencia)".

9.- Punto 1.10 del índice 8: "Suministros complementarios, en su caso. (Art. 13 y 14 de R.E.P.T.). Justificación de aforo según NBE-CPI".

10.- Punto 2.3.1 del índice 8: "Relación de receptores con indicación de su potencia".

11.- Punto 2.3.2 del índice 8: "Coeficientes de simultaneidad".

12.- Punto 2.5.4 del índice 8: "Cálculo de la puesta a tierra".

13. Punto 2.5.4.1 del índice 8: "2.5.5.- Cálculo de la batería de condensadores para mejora del factor de potencia".

14.- Punto 2.6 del índice 8: "Cálculo de la ventilación".

15.- Punto 1.11.2 del índice 10: "Características de la tubería, revestimientos, uniones. Clasificación".

16.- Punto 2.4 del índice 11: "Cargas por orientación. Mayoraciones por intermitencia, etc."

17.- Punto 1.6.2 del índice 12: "Red de tuberías".

18.- Punto 1.6.3 del índice 12: "Instalación de trasiego".

19.- Punto 5.4.2 del índice 12: "Red de tuberías".

20.- Punto 1.10.3.2 del índice 14: "1.10.4.2.- Esquema general de la instalación incluyendo accesorios y elementos de seguridad con sus características".

21.- Punto 1.5 del índice 20: "Características de las cámaras frigoríficas".

22.- Punto 1.6 del índice 20: "Descripción del proceso de enfriamiento".

23.- Punto 1.7 del índice 20: "Características de los aparatos del sistema frigorífico".

24.- Punto 1.8 del índice 20: "Sala de máquinas".

25.- Punto 1.9 del índice 20: "Protección contra sobrepresiones".

26.- Punto 1.10 del índice 20: "Pruebas de estanqueidad".

27.- Punto 1.11 del índice 20: "Instalación eléctrica".

28.- Punto 1.12 del índice 20: "Resumen de las principales características. (Se deberán utilizar los modelos indicados en el Anexo IV)".

**II.- Se suprime el contenido de los siguientes puntos:**

2.7.8.1 del índice 7.

2.5.3.3 del índice 8.

5.4.4 del índice 12.

**III.- Se adicionan los siguientes puntos con los contenidos que en cada caso se indican:**

1.- Punto 2.6 del índice 1: "Rentabilidad (Beneficio neto/ Inversión total)".

2.- Punto 1.9.6 del índice 8: "Receptores. Descripción de las condiciones reglamentarias que les afecten".

3.- Punto 1.6.4 del índice 12: "Instalación receptora".

4.- Punto 1.6.5 del índice 12: "Instalación eléctrica".

5.- Punto 1.7 del índice 12: "Conclusión".

6.- Punto 1.13 del índice 20: "Conclusión".

Anexo nº 1.- Cálculos justificativos del aislamiento de las cámaras.

Anexo nº 2.- Cálculo de las necesidades frigoríficas.

Anexo nº 3.- Cálculos justificativos de la instalación eléctrica.

Anexo nº 4.- Cálculo de los elementos contra sobrepresiones y tuberías de evacuación".

**IV.- Se subsanan los siguientes errores materiales:**

1.- Las alusiones que se hacen al R.D. 1.345/1992 deben entenderse referidas al R.D. 1.435/1992; y las alusiones al R.D. 56/1966 deben entenderse referidas al R.D. 56/1995.

2.- Se subsana el error advertido en la numeración de los puntos 1.14 y los veintiuno inmediatamente anteriores del índice 9, en lo que a su segundo módulo se refiere, que en todos los casos deberá corresponderse con el respectivo número siguiente de la serie de los números naturales.

3.- En el punto 1.9.3 del índice 11, donde dice "M2" debe decir "M2".

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE  
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LÍNEAS  
AÉREAS DE ALTA TENSIÓN**

D. \_\_\_\_\_

Ingeniero: \_\_\_\_\_ Colegiado N.º: \_\_\_\_\_ por el Colegio

Oficial de Ingenieros: \_\_\_\_\_ de : \_\_\_\_\_

En calidad de Director de la obra de la instalación relativa al Proyecto: \_\_\_\_\_

propiedad de: \_\_\_\_\_

emplazada en: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la referida instalación, ya acabada, ha sido ejecutada bajo mi dirección ajustandose al proyecto registrado con fecha: \_\_\_\_\_ en la Dirección General de Industria, Energía y Minas y aprobado con fecha: \_\_\_\_\_.

La instalación ha sido realizada por la empresa instaladora: \_\_\_\_\_ con n.º de inscripción: \_\_\_\_\_

con las variaciones indicadas al dorso (si procede), cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación técnica vigente aplicable a este tipo de instalaciones (D. 3.151/68, de 28 de noviembre, y modificaciones posteriores), habiendose efectuado con resultado satisfactorio las pruebas y reconocimientos obligatorios que se especifican al dorso.

Y para que conste, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se expide el presente Certificado en : \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

EL DIRECTOR DE LA OBRA:  
  
Fdo.: \_\_\_\_\_

VISADO COLEGIO OFICIAL





**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE  
OBRA DE INSTALACIÓN DEL MACENAMIENTO Y/O  
RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS.**

D. \_\_\_\_\_

Ingeniero: \_\_\_\_\_ Colegiado N.º: \_\_\_\_\_ por el

Colegio Oficial de Ingenieros: \_\_\_\_\_ de : \_\_\_\_\_

En calidad de Director de la obra de instalación relativa al Proyecto: \_\_\_\_\_

propiedad de: \_\_\_\_\_

emplazada en: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la referida instalación, ya acabada, ha sido ejecutada bajo mi dirección ajustándose al proyecto registrado con fecha: \_\_\_\_\_ en la Dirección General de Industria, Energía y Minas y con fecha de autorización administrativa: \_\_\_\_\_

La instalación ha sido realizada por la empresa instaladora: \_\_\_\_\_ con n.º de inscripción: \_\_\_\_\_

con las variaciones indicadas al dorso (si procede), cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación técnica vigente aplicable a este tipo de instalaciones (O.M. de 18/11/1974) y demás disposiciones vigentes, habiéndose efectuado con resultado satisfactorio las pruebas y reconocimientos que se especifican al dorso.

Y para que conste, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se expide el presente Certificado en : \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

EL DIRECTOR DE LA OBRA:

Fdo.: \_\_\_\_\_

VISADO COLEGIO OFICIAL



## ANEXO III



Región de Murcia  
 Consejería de Industria  
 Trabajo y Turismo  
 Dirección General de Industria  
 Energía y Minas.

<b>FICHA TÉCNICA          RESUMEN DE DATOS          DE PROYECTO</b>
---

Almacenamiento Productos Químicos: \_\_\_\_\_

Capacidad total: \_\_\_\_\_ m3. N.º de depósitos: \_\_\_\_\_

Otro tipo de instalaciones no enumeradas: \_\_\_\_\_

Relación de maquinaria: (indicando potencia) \_\_\_\_\_

### 3.- DATOS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS EJECUTORAS DEL PROYECTO.

Empresa	Sector	N.º Insc. Registro.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Fecha de comienzo de ejecución: \_\_\_\_\_ Tiempo previsto de ejecución: \_\_\_\_\_

#### PLANOS ESPECÍFICOS

Se presentarán, adjunto a la ficha técnica resumen del proyecto, y en formato DIN A-4, los siguientes planos especiales:

- Plano de situación.

En este plano deberá quedar perfectamente definido el emplazamiento de la industria, instalación o establecimiento proyectado. Si es en núcleo urbano se harán constar los nombres de las calles y se reflejarán inequívocamente la situación de los edificios donde se encuentran. Si es fuera de núcleo urbano deberán hacerse las oportunas referencias que sitúen sin lugar a dudas el emplazamiento.

- Planos de instalaciones esenciales.

Se presentarán los planos de aquellas instalaciones, o parte de las instalaciones, que por razones de seguridad, complejidad o grado de definición del proyecto, constituyan, a juicio del proyectista, o a requerimiento de la Administración, los elementos más destacables de la industria, instalación industrial o establecimiento proyectado.

**Firma del técnico Director de Obra**

**Visado Colegial**



### SALA DE MÁQUINAS

CARGA DE REFRIGERANTE EN SALA DE MÁQUINAS ..... = kg. ....

VOLUMEN SALA DE MÁQUINAS ..... = m<sup>3</sup> .....

SUPERFICIE SALA DE MÁQUINAS ..... = m<sup>2</sup> .....

CONCEPTO	SEGURIDAD NORMAL	SEGURIDAD ELEVADA
<b>VENTILACIÓN MECÁNICA</b>		
CAUDAL INSTALADO, m <sup>3</sup> /h: .....	.....	.....
CAUDAL MÍNIMO REQUERIDO m <sup>3</sup> /h		
50... $\sqrt{p^2}$ m <sup>3</sup> /h. ....	.....	.....
PÉRDIDA DE CARGA EN LOS CONDUCTOS, .... (mm. C.A.)	.....	.....
VENTILADOR ELEGIDO:		
CAUDAL, m <sup>3</sup> /h. ....	.....	.....
PRESIÓN ESTÁTICA, mm. C.A. ....	.....	.....
<b>VENTILACIÓN NATURAL</b>		
SUPERFICIE TOTAL LIBRE DE PUERTAS Y VENTANAS, m <sup>2</sup> . ....	.....	.....
SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA, m <sup>2</sup> .		
S = 0,14..... $\sqrt{p}$ =.....	.....	.....

### ESTRUCTURA DE PAREDES

DENOMINACIÓN	MATERIAL	ESPESOR
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....